



Toluca, México, a 09 de junio de 2022.

**REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA EMPRESA DENOMINADA  
TRANSPORTES ECT S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 26 de mayo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada TRANSPORTES ECT S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

**RESULTANDO**

1. Que con fecha 09 de septiembre de 2021, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-284-21 mediante Oficio No. DFMARNAT/3498/2021, a favor de la empresa denominada TRANSPORTES ECT S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 26 de mayo de 2022, la empresa denominada TRANSPORTES ECT S.A. DE C.V., ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 59, Colonia Los Ángeles, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55882, través de su Representante Legal el C. Josué Chávez Sánchez solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0646/05/22, y;

**CONSIDERANDO**

1. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
2. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada TRANSPORTES ECT S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-284-21, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:



**VEHÍCULOS AUTORIZADOS**

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2021	94UL1N	3S93C482231001372	CAJA SECA	2003	11 Ton.
002/2021	84AT2F	3WKYD40X3GF401731	TRACTOR	2016	15 Ton.
003/2021	85AT2F	3BKHLN9X6HF313001	CAJA	2017	14 Ton.
004/2022	44AX8W	3BKHHN8X6CF379043	CAJA CERRADA	2012	11 Ton.
005/2022	46AX9W	3BKHHN8X6CF398598	CAJA CERRADA	2014	11 Ton.
006/2022	47AX9W	3BKMLZ9X7YF492168	CAJA SECA	2000	11 Ton.

**Condicionante No. 01** La Autorización No. 15-I-284-21, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Amoniaco anhidro UN1005; Mezcla estabilizada de butadienos e hidrocarburos UN1010; Cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico) UN1050; Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico) UN1052; Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) UN1053; Isobutileno UN1055; Encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable UN1057; Metilmercaptano (sulfuro ácido de metilo) UN1064; Acetaldehido UN1089; Acetona UN1090; Alcohol alílico (alcohol propenílico) UN1098; Acetatos de amilo (acetatos de pentilo aceite de plátano o pera) UN1104; Nitrato de amilo (nitrato de pentilo) UN1112; Benceno UN1114; Butanoles UN1120; Acetato de butilo UN1123; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; Destilados de alquitrán de hulla inflamables UN1136; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimientos de bajos de vehículos de bidones o de toneles) UN1139; Ciclohexano UN1145; Éter dietílico del etilenglicol UN1153; Dietilamina UN1154; Dimetilamina en solución acuosa UN1160; Éter (di) vinílico estabilizado UN1167; Extractos aromáticos líquidos UN1169; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; Éter monoetílico del etilenglicol UN1171; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol UN1172; Acetato de etilo UN1173; Acetato de etilbutilo (acetato de 2-etilbutilo) UN1177; Éter monoetílico del etilenglicol UN1188; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol UN1189; Etilmetilcetona (metil acetona) UN1193; Extractos de saborizantes líquidos UN1197; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductos) inflamables UN1210; Isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; Acetato de isobutilo UN1213; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Queroseno UN1223; Metanol (alcohol metílico) UN1230; Acetato de metilo UN1231; Metilisobutilcetona UN1245; Metilisopropenilcetona estabilizada UN1246; Metacrilato de metilo monómero estabilizado UN1247; Metilpropilcetona UN1249; Pintura inflamable (incluye laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaústico, presto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Aceite de pino UN1272; N-propanol (alcohol propílico normal) UN1274; Conservación de caucho UN1287; Metilato de sodio o metilato sódico en solución alcohólica UN1289; Tinturas medicinales UN1293; Tolueno UN1294; Trietilamina UN1296; Productos líquidos para la conservación de la madera UN1306; Xilenos UN1307; Aluminio en polvo recubierto UN1309; Solido inflamable orgánico N.E.P. (parafina) UN1325; Azufre UN1350; Carbón animal o vegetal UN1361; Carbón activado UN1362; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (estopas, trapos, recortes de tela, guantes, equipo de seguridad) UN1373; Catalizador de metal humedecido UN1378; Torta oleaginoso con más del 1.5% de aceite y un máximo del 11% de humedad UN1386; Aluminio en polvo no recubierto UN1396; Calcio UN1401; Silicato de calcio UN1405; Litio UN1415; Aleaciones de potasio y sodio UN1422; Borohidruro de sodio o borohidruro sódico UN1426; Hidruro de sodio o hidruro sódico UN1427; Metilato de sodio UN1431; Fosforo de sodio o fosforo sódico UN1432; Cenizas de zinc UN1435; Zinc en polvo UN1436; Arsénico UN1558; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P. (sales de cianuro gastadas, envases que contuvieron cianuro) UN1588; Diclorometano UN1593; Acetato de plomo UN1616; Arseniados de plomo UN1617; Arsenitos de plomo UN1618; Cianuro de plomo UN1620; Arseniato de mercurio o arseniato mercúrico UN1623; Cloruro de mercurio o cloruro mercúrico UN1624; Nitrato de mercurio o nitrato mercúrico UN1625; Cianuro de mercurio y potasio UN1626; Nitrato mercuroso UN1627; Acetato de mercurio UN1629; Cloruro de mercurio y amonio UN1630; Acetonitrilo UN1648; Cianuro de níquel UN1653; Tricloroetileno UN1710; Anhídrido acético UN1715; Líquido alcalino cáustico N.E.P. (soluciones de limpieza que contienen hidróxido de sodio hidróxido de potasio, detergentes que contienen hidróxido de sodio hidróxido de potasio, descrudantes textiles que contienen hidróxido de sodio hidróxido de potasio) UN1719; Ácido crómico en solución UN1755; Líquido corrosivo N.E.P. (líquidos para limpieza que contienen ácido clorhídrico o mezclas, sarricidas





desincrustantes que contienen ácido clorhídrico o mezclas)) UN1760; Cloruro férrico anhidro UN1773; Ácido fórmico UN1779; Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico UN1786; Ácido bromhídrico UN1788; Ácido clorhídrico, ácido clorhídrico en solución UN1789; Ácido fluorhídrico en solución con más del 60% de ácido fluorhídrico UN1790; Hipocloritos en solución UN1791; Sulfato de plomo con más del 3% de ácido libre UN1794; Ácido nitrante (ácido mixto), mezcla de, con más de 50% ácido nítrico UN1796; Hidróxido de potasio o hidróxido potásico sólido UN1813; Hidróxido de potasio o hidróxido potásico en solución UN1814; Tetracloruro de silicio UN1818; Aluminato de sodio o aluminato sódico en solución UN1819; Hidróxido de sodio UN1823; Hidróxido de sodio en solución UN1824; Monóxido de sodio o monóxido sódico UN1825; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado de mezcla de con más de 50% ácido nítrico UN1826; Cloruro estánico anhidro UN1827; Cloruros de azufre UN1828; Trióxido de azufre estabilizado UN1829; Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido UN1830; Ácido sulfúrico fumante UN1831; Ácido sulfúrico agotado UN1832; Ácido sulfuroso UN1833; Medicamento líquido tóxico N.E.P. UN1851; Trapos con aceite o trapos grasientos UN1856; Desechos textiles húmedos UN1857; Soluciones de resina, inflamables UN1866; Magnesio o aleaciones de magnesio con más del 50% de magnesio en recortes, gránulos o tiras UN1869; Lodos ácidos UN1906; Cal sodada con más del 4% de hidróxido sódico (hidróxido de sodio) UN1907; Óxido de calcio UN1910; Mezclas de cloruro de metilo y cloruro de metileno UN1912; Ciclohexanona UN1915; Isopropilbenceno UN1918; Cianuro en solución N.E.P. UN1935; Ácido bromoacético UN1938; Aerosoles UN1950; Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. (etanol) UN1986; Alcoholes N.E.P. (pentanol) UN1987; Líquido inflamable, tóxico N.E.P. (butanol, aceites refrigerantes) UN1992; Líquido inflamable N.E.P. UN1993; Alquitrans líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN1999; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa, (agua oxigenada), con no menos del 20% y un máximo del 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN2014; Peróxido de hidrógeno estabilizado, o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrógeno UN2015; Compuesto sólido de mercurio, N.E.P. (lamparas conteniendo mercurio, componentes eléctricos y electrónicos conteniendo mercurio) UN2025; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo con más del 70% de ácido nítrico UN2031; Estireno monómero estabilizado UN2055; Amoniaco en solución con más del 35% y un máximo de 50% de amoniaco UN2073; Hipoclorito de calcio en mezcla seca con más de 10% pero no más de 39% de cloro activo UN2208; Formaldehído en solución con no menos del 25% de formaldehído UN2209; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita, iserita) UN2212; Nn-dimetilformamida UN2265; Metil-terc-butiléter UN2398; Compuestos de cadmio UN2570; Cloruro férrico en solución UN2582; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos, con más de 5% de ácido sulfúrico libre UN2584; Asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita) UN2590; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0,880 y 0,957 a 15°C, con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN2672; Aminas líquidas, corrosivas, N.E.P. o poliaminas líquidas, corrosivas, N.E.P. (metilamina, isopropilamina, dimetilamina) UN2735; Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80%, en masa, de ácido UN2789; Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80%, en masa, de ácido UN2790; Virutas, torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN2793; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Cloruro de cobre UN2802; Mercurio UN2809; Catalizador de metal seco UN2881; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa, (agua oxigenada), con no menos del 8% pero menos del 20% de peróxido de hidrógeno UN2984; Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido UN3028; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN3066; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P. (lodos de plantas de tratamiento de agua, lodos de filtrado de hidrocarburos, lodos de galvanoplastia, suelos contaminados con metales pesados, rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas, filtros automotrices, equipo de protección personal contaminado, cenizas de incinerador, medios filtrantes, grasas) UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. (aceite de corte, aceite térmico) UN3082; Baterías de metal litio, (incluidas las baterías de aleación de litio) UN3090; Baterías de litio instaladas o embaladas en un equipo (incluyendo las baterías de aleación de litio) UN3091; Subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio UN3170; Sólidos que contienen líquido tóxico, N.E.P. (escombros, rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas con aceites de corte y refrigerantes, envases que contuvieron lodos de planta de tratamiento de agua, lodos aceitosos, solventes orgánicos clorados, solventes orgánicos no clorados, pinturas, esmaltes, barnices, tintas, aceites lubricantes, aceites de corte, aceites refrigerantes, aceites térmicos) UN3243; Sólidos que contienen líquido corrosivo, N.E.P. (envases que contuvieron ácidos y alcalis) UN3244; Medicamento sólido, tóxico





N.E.P. (medicamento caduco o fuera de especificación UN3249; Pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3469; Pinturas corrosiva inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN3470; Baterías de ión litio (incluidas las baterías poliméricas de ión litio) UN3480; Baterías de ión litio instaladas o embaladas en un equipo (incluidas las baterías poliméricas de ión litio) UN3481; para **06 (seis) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **58** (cincuenta y ocho) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Aquiles Serdán No. 59, Colonia Los Ángeles, Municipio de Acolman, Estado de México, C.P. 55882.**

**SEGUNDO.-** El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-284-21, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

**TERCERO.-** Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-284-21, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/3498/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, así como sus modificaciones.

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada TRANSPORTES ECT S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



**ING. ANTONIO REYNÁ CABRERA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.e.p.- Arturo Cavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT  
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México  
Expediente

ARC' DN' JB' JJBB\*

Bitácora: 15/HS-0646/05/22

